



ESTRUCTURA INFORME DE AUDITORÍA

**INFORME FINAL
AUDITORIA DE CUMPLIMIENTO**

**CONCEJO MUNICIPAL DE MALAMBO
MALAMBO- ATLÁNTICO**

VIGENCIAS 2021 Y 2022

**CDA – MEMORANDO No. 06
ENERO 16 DE 2023**



ESTRUCTURA INFORME DE AUDITORÍA

INFORME FINAL AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO CONCEJO MUNICIPAL DE MALAMBO DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO

Contralora Departamental del Atlántico	YADIRA MORALES RONCALLO
Subcontralora	GYSELL SANZ GONZÁLEZ
Supervisor de Auditoria	JAIDER NUÑEZ AMARÍS
Representante Legal de la Entidad:	JAIR GONZÁLEZ TINOCO
Equipo de Auditor:	
Líder de Auditoría	JAIME ROCA SARMIENTO MILENA DEL VALLE DE MOYA JACQUELINNE JAIME TRIGOS JOSÉ FRANCISCO ARZA MORAN



ESTRUCTURA INFORME DE AUDITORÍA

TABLA DE CONTENIDO

1. Carta de conclusiones	4
1.1. Objetivos de la auditoría	5
1.2. Alcance de la auditoría	5
1.3. Limitaciones del proceso	5
1.4. Resultados evaluación control interno	5
1.5. Conclusiones generales y concepto de la evaluación realizada	5
1.6. Cuadro de Hallazgos	6
2. Objetivos y criterios	8
2.1. Objetivos	8
2.2. Criterios de auditoría	8
3. Resultados de la auditoría	9
3.1. Resultados generales sobre el asunto o materia auditada	9
3.2. Resultados en relación con el objetivo específico no. 1	10
3.3. Resultados en relación con el objetivo específico no. 2	10
3.4. Resultados en relación con el objetivo específico no. 3	13
3.5. Resultados en relación con el objetivo específico no. 4	14
3.6. Resultados en relación con el objetivo específico no. 5	15
4. Cuadro de Hallazgos	29



ESTRUCTURA INFORME DE AUDITORÍA

1. CARTA DE CONCLUSIONES

Barranquilla,

Doctor:
JAIR GONZÁLEZ TINOCO
Presidente Concejo Municipal de Malambo
Malambo

Asunto: Informe Final de Auditoria de Cumplimiento para las vigencias 2021 y 2022.

La Contraloría Departamental del Atlántico, en ejercicio de las atribuciones constitucionales conferida en los artículos 272 en concordancia con el 268, modificadas por el acto legislativo 04 de 2019, el decreto No. 403 de 2020 de marzo 16 "Por el cual se dictan normas para la correcta implementación del Acto Legislativo 04 de 2019 y el fortalecimiento del control fiscal" y demás disposiciones que las desarrollan complementan, realizó auditoría de cumplimiento a la gestión fiscal adelantada para las vigencias 2021 y 2022.

La presente Auditoria de Cumplimiento se alinea al numeral 1. ASPECTOS GENERALES, PRINCIPIOS Y FUNDAMENTOS DE LAS AUDITORÍAS EN LAS CONTRALORÍAS TERRITORIALES de la GAT 3.0, proferida por la CGR, en concordancia con las Normas.

Es pertinente precisar, que el Informe Preliminar de la presente Auditoria, incluidas las Observaciones formuladas, fueron dadas a conocer oportunamente al sujeto vigilado, quien no ejerció el derecho a la contradicción dentro de los términos establecidos de cinco (5) días hábiles posteriores a la comunicación del informe preliminar, razón por la cual todas las observaciones comunicadas en el informe preliminar fueron elevadas a hallazgos en sus diferentes connotaciones, situación que fue manifestada en mesa de trabajo por el órgano de control Departamental.

ESTRUCTURA INFORME DE AUDITORÍA

La Contraloría Departamental del Atlántico, aclaró que es responsabilidad de la Administración, el contenido la calidad y la cantidad de la información suministrada, y principalmente el cumplimiento de las normas que le son aplicables a su actividad institucional en relación con el asunto auditado.

La auditoría incluyó el examen de las evidencias y documentos que soportan el proceso auditado, así como el cumplimiento de las disposiciones legales aplicables al Concejo Municipal de Malambo.

Producto de este informe de auditoría se generaron observaciones por tanto se efectúan las correspondientes recomendaciones a la administración para que aclare o subsane las deficiencias e inconsistencias presentadas en la gestión financiera y contable.

1.1. OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA

OBJETIVO GENERAL

Emitir un concepto sobre el cumplimiento de los criterios evaluados, en todos los aspectos significativos, con el fin de evaluar la gestión fiscal adelantada por el Concejo Municipal de Malambo, durante las vigencias 2021 y 2022, de acuerdo con lo establecido en los lineamientos constitucionales y legales establecidos.

1.2 ALCANCE DE LA AUDITORÍA

Comprende la Gestión Fiscal adelantada dentro del periodo enmarcado entre el 1 de enero de 2021 a 31 de diciembre de 2022 por el Concejo Municipal de Malambo teniendo en cuenta el vínculo entre los riesgos identificados y la extensión de las pruebas a realizar.

1.3 LIMITACIONES DEL PROCESO

En el trabajo de auditoría no se presentaron limitaciones que afectaran el alcance de esta.

1.4. RESULTADOS EVALUACIÓN CONTROL INTERNO

La Contraloría Departamental del Atlántico, en la ejecución de la auditoría de cumplimiento emite un solo concepto para las vigencias 2021 y 2022 puesto que no existió modificaciones entre los periodos a auditar. El concepto de control fiscal interno es **INEFICIENTE** con un puntaje de **2,311**, como resultado de las inconsistencias identificadas en la matriz de seguimiento y control a los procesos de la gestión fiscal del auditado.

1.5. CONCLUSIONES GENERALES Y CONCEPTO DE LA EVALUACIÓN REALIZADA

Conclusión de la Auditoría de Cumplimiento.

La Contraloría Departamental del Atlántico, para la auditoría de cumplimiento emite una sola conclusión para las vigencias 2021 y 2022 puesto que no existió modificaciones entre los periodos a auditar. Como resultado de la auditoría realizada, pudo establecer que el cumplimiento de la normativa aplicable al **Concejo Municipal de Malambo**, no resulta conforme en todos los aspectos significativos frente a los criterios aplicados, razón por la cual se emite un concepto de INCUMPLIMIENTO MATERIAL CON RESERVAS al establecerse que, salvo en lo referente a que la entidad está incumpliendo la normatividad aplicable respecto a la publicación de la actividad contractual en el SECOP, y el no cumplimiento de la Resolución 533 de 2015 y Decreto 111.

Fundamento de la conclusión de la Auditoría de Cumplimiento.

En el ejercicio realizado por el equipo auditor se pudieron identificar las siguientes desviaciones que conllevaron a establecer la conclusión:

1. Omisión del auditado, frente a los lineamientos generales de publicación y transparencia en los procesos contractuales de conformidad con la ley 80 de 1993 y demás disposiciones legales.
2. Desconocimiento del cumplimiento y ejecución de los planes y programas, vigencias 2021 y 2022 y su debida rendición y cumplimiento normativo
3. Debilidades en el registro y control al momento presentación y revelación del presupuesto de Ingresos y Gastos de la Entidad. Decreto 111 de 1996 y demás normas aplicables.
4. Debilidades en la aplicación de la gestión financiera del auditado, por desconocimiento de la Resolución 533 de 2015 y modificaciones.

1.6. CUADRO DE HALLAZGOS

Los Hallazgos desarrollados en la Auditoría de Cumplimiento, se resumen a continuación:

HALLAZGOS			
TIPO DE HALLAZGO	CANTIDAD	VALOR	VALOR (en letras)
1. ADMINISTRATIVOS	8		
2. DISCIPLINARIOS	2		
3. PENALES	0		
4. FISCALES	1	\$64.900.000	Sesenta y cuatro millones novecientos mil pesos
5. BENEFICIO FISCAL	0		
TOTAL	11		



ESTRUCTURA INFORME DE AUDITORÍA

PLAN DE MEJORAMIENTO

A fin de lograr que la labor de auditoría conduzca a que se emprendan actividades de mejoramiento de la gestión pública, el Concejo Municipal de Malambo (Atlántico) debe diseñar un Plan de Mejoramiento que permita solucionar las deficiencias puntualizadas, documento que deberá ser remitido a la Contraloría Departamental del Atlántico, dentro de los quince (15) días siguientes al recibo de este informe.

El Plan de Mejoramiento debe detallar las medidas que se tomarán respecto de cada uno de los hallazgos identificados, cronograma de las acciones con que se implementarán los correctivos, responsables de efectuarlos y seguimiento a su ejecución.

Atentamente,

YADIRA MORALES RONCALLO
Contralora Departamental del Atlántico

Jaime Roca Sarmiento
Elaboró: Jaime Roca Sarmiento
Milena del valle de Moya
Jacqueline Jaime Trigo

José Francisco Arza Morán
Revisó: Gysell Sanz González y Miguel Angulo

2 OBJETIVOS Y CRITERIOS

2.1 Objetivos

Objetivo General

Emitir un concepto sobre el cumplimiento de los criterios evaluados, en todos los aspectos significativos, con el fin de evaluar la gestión fiscal adelantada por el Concejo Municipal de Malambo, durante las vigencias 2021 y 2022, de acuerdo con lo establecido en los lineamientos constitucionales y legales establecidos.

Objetivos específicos.

1. Determinar si el Concejo Municipal ha actuado conforme a las atribuciones y funciones que le señala la Constitución Política, la ley y en general las normas expedidas por los organismos competentes que sean aplicables al asunto a auditar.
2. Determinar responsabilidades de los funcionarios con relación a su actuación dentro de la gestión fiscal del auditado
3. Identificar las debilidades y desviaciones con respecto al cumplimiento de la Constitución Política, las leyes y demás regulaciones.
4. Determinar y considerar el riesgo de fraude.
5. Revisar la eficiencia y eficacia de los procesos administrativos del auditado con relación al buen uso de los recursos.

2.2 Criterios de auditoría

La Contraloría Departamental del Atlántico a fin de llevar a cabo su examen frente al cumplimiento de las disposiciones legales aplicables al Concejo Municipal de Malambo, determino los siguientes criterios legales generales aplicables:

1. Revisar y evaluar la nómina del punto a auditar y los honorarios generados.
2. Evaluar la contratación realizada por el auditado. de conformidad con la ley 80 de 1993 y demás disposiciones legales.
3. Evaluar las transferencias recibidas de acuerdo con la ley 617 de 2.000.
4. Evaluar el cumplimiento y ejecución de los planes y programas, vigencias 2021 y 2022
5. Evaluar el comportamiento del manejo de los recursos del presupuesto de la Entidad. Decreto 111 de 1996 y demás normas aplicables
6. Revisar la gestión financiera del auditado. Resolución 533 de 2015 y modificaciones.
7. Evaluar el proceso de Control Interno del punto a auditar. Ley 87 de 1993 y demás normas aplicables.
8. Solicitar relación de las autorizaciones al alcalde para contratar en los casos en que requiere autorización previa del Concejo.
9. Solicitar información sobre el establecimiento, reforma o eliminación de



ESTRUCTURA INFORME DE AUDITORÍA

3 RESULTADOS DE LA AUDITORÍA

3.1 Resultados generales sobre el asunto o materia auditada

En el ejercicio realizado por el equipo auditor de la Contraloría Departamental del Atlántico, en la auditoría de cumplimiento para las vigencias 2021 y 2022 al Concejo Municipal de Malambo, se evidenciaron desviaciones en cuanto al cumplimiento de criterios que se evalúa en su gestión fiscal.

Entre otra se evidencio, falta de conocimiento frente a las responsabilidades de los funcionarios con relación a su actuación dentro de la gestión fiscal del auditado, debido a la inexistencia de procesos y procedimientos que enmarcaran sus funciones.

También se observó que, al analizar la eficiencia y eficacia de los procesos administrativos del auditado con relación al buen uso de los recursos, que el auditado no aplica de conformidad los controles y seguimientos para el adecuado registro, tenencia, custodia y revelación de la Información financiera y presupuestal en las vigencias 2021 y 2022.

Las auditorías de cumplimiento que se adelantan en la **Contraloría Departamental del Atlántico** se programan en el Plan de Vigilancia y Control Fiscal, en los términos y duración que determine el Contralor, proceso de planificación previsto en el documento de "Principios, Fundamentos y Aspectos Generales para las Auditorías".

La auditoría realizada estuvo dirigida a la gestión contractual, verificación del cumplimiento de las normas estipuladas en los procesos contractuales, se refiere a la información, condición o actividad que se mide o se examina de acuerdo con los criterios de auditoría establecidos. La contratación o asunto evaluable se puede identificar y medir de manera consistente conforme a criterios y puede ser sometido a procedimientos para reunir evidencia de auditoría suficiente y apropiada para sustentar el dictamen o conclusión de la auditoría.

El ejercicio del Control Fiscal practicado por la Contraloría, mediante la aplicación de los diferentes tipos de auditoría y otras actuaciones de vigilancia y control fiscal, estuvo orientado a la consecución de resultados que permitan establecer si los recursos: Humano, físicos, naturales, financieros y tecnologías de información y comunicación, puestos a disposición de un gestor fiscal, fueron ejecutados de forma eficiente, eficaz, económica y de manera transparente, en cumplimiento de los fines constitucionales y legales del Estado.

Sobre la base del trabajo de auditoría efectuado, se considera que la información acerca de la contratación revisada en el Concejo de Malambo resultó conforme lo requerido en el proceso auditor.



ESTRUCTURA INFORME DE AUDITORÍA

3.2 Resultados en relación con el objetivo específico No. 1

Objetivo específico: Determinar si el Concejo Municipal ha actuado conforme a las atribuciones y funciones que le señala la Constitución Política, la ley y en general las normas expedidas por los organismos competentes que sean aplicables al asunto a auditar.

8. Solicitar relación de las autorizaciones al alcalde para contratar en los casos en que requiere autorización previa del Concejo.

El Concejo Municipal de MALAMBO, suministró relación de autorizaciones al alcalde para contratar en los casos que se requiera la autorización del Concejo, observándose que las mismas están relacionadas con autorizaciones para adicionar recursos y modificaciones al presupuesto general del municipio y en menor proporción a conceder facultades protempore para reorganizar la estructura administrativa de la administración municipal.

3.3 Resultados en relación con el objetivo específico No. 2

Objetivo específico: Determinar responsabilidades de los funcionarios con relación a su actuación dentro de la gestión fiscal del auditado.

1. Revisar y evaluar la nómina del punto a auditar y los honorarios generados.

La planta de personal del **Concejo de MALAMBO**, está conformada por tres (3) cargos; según la estructura de la planta de personal, adoptada mediante Resolución No. 07 de enero 05 de 2022; de acuerdo a certificación entregada por el **Concejo Municipal**, para el año 2022 la entidad no se encontraba al día con la nómina y por ende tampoco con los respectivos Aportes Parafiscales y pago de la Seguridad Social. La nómina del **concejo de MALAMBO** tuvo un costo de **\$98.688.480** para el año 2022. También hay que agregar que la corporación municipal cumplió con la entrega de la dotación al secretario del concejo, el único funcionario que tiene derecho a estos elementos de trabajo.

El Concejo municipal no cuenta con procedimientos en el SGC para la liquidación y pago de nómina, No existen controles para la liquidación y el pago de nómina y novedades.

ESTRUCTURA INFORME DE AUDITORÍA

No Existe un registro detallado de las cuentas en las cuales se efectuó la causación y pago de la nómina, seguridad social, parafiscales y retención en la fuente para los meses auditados. No se realiza la elaboración y liquidación de Nómina de acuerdo con los requisitos legales, no se realiza el cálculo y registro de la seguridad social, aportes parafiscales y retención en la fuente de acuerdo a los requisitos legales, se efectúa el pago de la liquidación de la nómina, seguridad social, parafiscales y retención en la fuente para los periodos auditados de manera extemporánea, al no estar al día con los aportes de seguridad social se dificulta el recobro de incapacidades generadas en el periodo auditado.

El Concejo cumple con la liquidación, causación y pago de honorarios atendiendo la categorización establecida en la Ley 617 de 2000, por cada sesión en la que asistan los concejales.

3. Evaluar las Transferencias recibidas de acuerdo con la ley 617 de 2000

La Ley 617 de 2000 trata sobre los gastos de funcionamiento de las entidades territoriales, especificando la obligación de utilización de los ingresos corrientes, la forma de hacer uso de los mismos y el porcentaje máximo de gastos de funcionamiento, de acuerdo con la categoría de cada entidad.

La Ley 617 en su artículo 6to establece que los distritos y municipios se clasificarán atendiendo su población e ingresos corrientes de libre destinación (ICLD), correspondiéndole a la categoría tercera los distritos o municipios con población comprendida entre 30.001 y 50.000 habitantes y cuyos ICLD anuales sean superiores a 30.000 y hasta 50.000 SMLM. Sumado a lo anterior, el artículo 10 de la misma ley 617 de 2000 establece el valor máximo de los Gastos de los Concejos, y determina que durante cada vigencia fiscal, los gastos de los Concejos no podrán superar el valor correspondiente al total de los honorarios que se causen por el número de secciones autorizado en el artículo 20 de esta ley, más el 1.5% de los ICLD (...).

Conforme a lo anterior, está claro que para establecer el presupuesto de funcionamiento de la corporación existen dos métodos dependiendo de los ICLD del municipio si estos son superiores o inferiores a mil millones de pesos (año 2022). Si son superiores a mil millones el presupuesto para funcionamiento del concejo será el 1.5% del valor total de los ICLD del municipio, y si los ICLD son inferiores a los mil millones de pesos anuales en la vigencia anterior podrán destinar como aportes adicionales a los honorarios de los concejales para su funcionamiento en la siguiente vigencia 60 SMLM.

En este orden de ideas para la vigencia 2022 el presupuesto de la corporación se ubicó de la siguiente manera:



ESTRUCTURA INFORME DE AUDITORÍA

Número de Secciones	Valor de la Sección	Total 17 Concejales
90	272.376	\$416.735.280

	Valor	1.5%
Ingresos Tributarios	\$39.281.446.866	\$589.221.703
Ingresos No Tributarios	\$149.360.898.731	2.240.413
Total		\$591.462.117

El total presupuestado para el 2022 fue por la suma de \$416.735.280 + 591.462.117 = \$1.008.197.397, cifra ésta tomando en consideración que el valor de sección se incrementó con el IPC a la suma de \$272.376, e igualmente varió el valor de los ICLD del municipio, que de conformidad con la ley 617 del 2000 corresponden al 1.5% al Concejo Municipal.

4. Evaluar el cumplimiento y ejecución de los planes y programas, vigencias 2021 y 2022

El plan de acción institucional es la herramienta mediante la cual las diferentes dependencias de la entidad programan las actividades prioritarias de gestión, metas, productos y presupuesto relacionado, y es el referente para realizar el seguimiento durante la vigencia respectiva.

La Ley 1474 de 2011 establece que todas las entidades del Estado deberán publicar en su respectiva página web el Plan de Acción para el año siguiente, a más tardar el 31 de enero de cada año, en el cual se especificarán los objetivos, las estrategias, los proyectos, las metas, los responsables, los planes generales de compras y la distribución presupuestal de sus proyectos de inversión junto a los indicadores de gestión.

El Concejo Municipal de MALAMBO para la vigencia 2021 y 2022 no contó con planes estratégicos institucionales y plan de acción y programas institucionales que sirvan para orientar la gestión institucional hacia el logro de los resultados esperados y a las necesidades y expectativas.

Observación No. 1 Administrativa.

Condición: El Concejo Municipal de MALAMBO en la vigencia 2021 y 2022 no contó con planes estratégicos institucionales y plan de acción y programas institucionales que sirvan para orientar la gestión institucional hacia el logro de los resultados esperados y a las necesidades.

Criterio: Ley 1474 de 2011, artículo 41.

Causa: Inobservancia de la norma.

Efecto: Incumplimiento de los objetivos de la entidad, o incumplimiento de los plazos para alcanzarlos.



ESTRUCTURA INFORME DE AUDITORÍA

Respuestas de la Entidad: La entidad no entregó de manera oportuna la respuesta de esta observación.

Determinación del Equipo Auditor: Se eleva a Hallazgo Administrativo No. 1

Hallazgo Administrativo No. 1

Condición: El Concejo Municipal de MALAMBO en la vigencia 2021 y 2022 no contó con planes estratégicos institucionales y plan de acción y programas institucionales que sirvan para orientar la gestión institucional hacia el logro de los resultados esperados y a las necesidades.

Criterio: Ley 1474 de 2011, artículo 41.

Causa: Inobservancia de la norma.

Efecto: Incumplimiento de los objetivos de la entidad, o incumplimiento de los plazos para alcanzarlos.

3.4 Resultados en relación con el objetivo específico No. 3

Objetivo específico: Identificar las debilidades y desviaciones con respecto al cumplimiento de la Constitución Política, las leyes y demás regulaciones.

7. Evaluar el proceso de Control Interno del punto a auditar. Ley 87 de 1993 y demás normas aplicables.

El Concejo Municipal de MALAMBO, manifestó "Que a la entidad no le aplica el control interno", al respecto es necesario aclarar la obligación de los organismos y entidades públicas de implementar, establecer y desarrollar el Sistema de Control Interno, tal como se indica en el artículo 6. Responsabilidad del control interno. El establecimiento y desarrollo del Sistema de Control Interno en los organismos y entidades públicas, será responsabilidad del representante legal o máximo directivo correspondiente.

De acuerdo con los resultados obtenidos para los componentes, evaluación del diseño y efectividad de los controles que conforman la evaluación del control fiscal interno, con base en los lineamientos de la **Contraloría Departamental del Atlántico** obtuvo una calificación de **2,311**, que lo ubica en el rango de **ineficiente**, factores de riesgos y valoración de riesgos y controles; contenidos éstos en el "Papel de Trabajo PT-24-AC Riesgos y Controles".

Calificación final del control interno		2,311
		Ineficiente
Valores de referencia		
Rango	Calificación	
De 1 a <1,5	Eficiente	
De =>1,5 a <2	Con deficiencias	
De =>2 a 3	Ineficiente	

Observación No. 2 Administrativa.

Condición: Se evidenció que la corporación Concejo de Malambo durante la vigencia 2021 y 2022 careció de un sistema de control interno.

Criterio: Ley 87 de 1993, artículo 6, 8 y 9.

Causa: Inexistencia de asesor de control interno. Inobservancia de la norma.

Efecto: Se disminuye la satisfacción del cliente. Riesgo de incurrir en sobrecostos, deficiencias en la calidad del servicio prestado, y desprotección de los recursos de la entidad.

Respuestas de la Entidad: La entidad no entregó de manera oportuna la respuesta de esta observación.

Determinación del Equipo Auditor: Se eleva a Hallazgo Administrativo No. 2.

Hallazgo Administrativo No. 2

Condición: Se evidenció que la corporación Concejo de Malambo durante la vigencia 2021 y 2022 careció de un sistema de control interno.

Criterio: Ley 87 de 1993, artículo 6, 8 y 9.

Causa: Inexistencia de asesor de control interno. Inobservancia de la norma.

Efecto: Se disminuye la satisfacción del cliente. Riesgo de incurrir en sobrecostos, deficiencias en la calidad del servicio prestado, y desprotección de los recursos de la entidad.

3.5 Resultados en relación con el objetivo específico No. 4

Objetivo específico: Determinar y considerar el riesgo de fraude.

El fraude y la corrupción son por su propia naturaleza elementos que se contraponen a la transparencia, la rendición de cuentas y la buena administración. Por lo tanto, la Auditoría de cumplimiento fomenta la buena gobernanza en el sector público al considerar el riesgo de fraude en relación con el cumplimiento e identificar tanto las debilidades y desviaciones respecto al cumplimiento de las leyes y regulaciones como insuficientes o inadecuadas.

Fraude: Es un acto intencionado realizado por una o más personas de la dirección de un sujeto de control, los responsables del gobierno del sujeto, los empleados o terceros, que conlleve la utilización del engaño con el fin de conseguir una ventaja injusta o ilegal, en perjuicio del Estado o de terceros.

Las normas ISSAI 100 "Principios Fundamentales de Auditoría del Sector Público", en el numeral 47, exige la identificación del Riesgo de Fraude en la Auditoría gubernamental, para lo cual determina:



ESTRUCTURA INFORME DE AUDITORÍA

Los auditores deben identificar y evaluar los riesgos de fraude que sean relevantes para los objetivos de auditoría

Los auditores deben hacer averiguaciones y realizar procedimientos para identificar y responder a los riesgos de fraude que sean relevantes para los objetivos de la auditoría. Deben mantener una actitud de escepticismo profesional y estar alertas ante la posibilidad de fraude durante todo el proceso de auditoría.

En el proceso auditor con el fin de identificar posibles Riesgos de Fraude, se consideró la utilización de Entrevista, formulando preguntas acordes con el conocimiento de la entidad y contratación celebrada.

Como resultado de la auditoría, se detectaron en el Concejo Municipal de Malambo situaciones de incumplimiento que fueron validadas como hallazgos de auditoría ocasionadas por la falta de control en el momento de suscripción de contratos en las vigencias 2021 y 2022.

Se observaron contratos donde hubo una escasa y casi nula supervisión toda vez que las personas que desempeñaron las funciones de supervisor no hicieron seguimiento al cumplimiento del objeto del contrato, no monitoreaba el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, no se evidenció documento alguno que diera constancia de la labor de la supervisión, lo que pudo conducir a que no se cumpliera el objeto del contrato.

De igual manera, se evidenció que los contratistas en los contratos de prestación de servicios no presentaron los informes mensualizados y detallado de las actividades ejecutadas, lo cual evidencia el incumplimiento de su objeto.

3.6 Resultados en relación con el objetivo específico No. 5

Objetivo específico: Revisar la eficiencia y eficacia de los procesos administrativos del auditado con relación al buen uso de los recursos.

2. Evaluar la contratación realizada por el auditado de conformidad con la ley 80 de 1993 y demás disposiciones legales.

El Concejo municipal de MALAMBO no suministró la relación de contratos de las vigencias 2021 y 2022, sin embargo, entregó las carpetas de los contratos celebrados, de los cuales fueron sometidos a estudio del 2021 los siguientes:

ESTRUCTURA INFORME DE AUDITORÍA

2021				
NUMERO DEL CONTRATO	CONTRATISTA A	OBJETO	VALOR	COMENTARIOS
25 CMM 2021	ANA ANDREA GÓMEZ LEDEZMA	Prestación de los Servicios Profesionales al Concejo como profesional en Ciencias Política. (JULIO)	\$3.000.000	Los contratos no anexan la certificación de la idoneidad del contratista manifestada por la entidad y la oferta económica. – Los CDP y RP no están archivados en la carpeta del contrato, reposan en una carpeta por separado, carecen de autenticidad toda vez que están firmados por el presidente de la corporación u ordenador del gasto. – La supervisión está a cargo del secretario general de la corporación, quien no realiza seguimiento de la ejecución del contrato, no hay documentos que así lo evidencie, solo se aporta el acta inicial y acta final que inclusive están sin la firma del supervisor. – En el caso del contrato de ANA ANDREA GOMEZ el informe de actividades consta de un (1) solo folio y se repite en todos los meses, mientras que los otros contratos no tienen dicho informe. – No hay evidencias de las obligaciones establecidas en la CLAUSULA QUINTA (OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA) entre las cuales se señala en el literal c "presentar mensualmente informe detallado de gestión de actividades" -.
17 CMM 2021		JUNIO	3.000.000	
013 CMM 2021		DEL 6 DE MAYO AL 31 DE MAYO	3.000.000	
33 CMM 2021	JORGE ALEXANDER POTES HERNANDEZ	Apoyo a la gestión en el área de sistemas, equipo apoyo en tecnología office.(Del 3 al 30 de septiembre)	2.200.000	CDP y RP sin anexar en la carpeta, están archivados en una carpeta exclusiva para ellos, y están firmados por el ordenador del gasto. - No se anexa informe de gestión de actividades establecido en la CLAUSULA QUINTA (OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA), literal c., ni recibido a satisfacción por parte del supervisor. - En el caso del contrato número 37 No se anexa el pago al sistema de seguridad social. - El acta final no está firmada por el contratista, y en el caso del contrato número 33 tampoco está firmada el acta inicial.
042 CMM 2021	KEVIN JOSE BARRERA CABARCAS	Apoyo a la gestión en el área de sistemas, equipo apoyo en tecnología office. (Del 1 al 30 de noviembre).	2.000.000	
37 CMM 2021	MAYRA ALEJANDRA CEBALLOS CABARCAS	Prestación de servicios de apoyo a la gestión técnica en el área de riesgo laboral. (Del 1 al 31 de octubre)	2.500.000	
20 CMM 2021	BLADIMIR ALBERTO JARAMILLO	Reparación y mantenimiento de equipos eléctricos y computadores del Concejo. (Del 1 al 30 de junio)	3.200.000	
39 CMM 2021	RAMON EMILIO SALAS M.,ALDONADO	Prestación De servicios de un profesional de contaduría pública. (Del 1 al 31 de Noviembre)	3.000.000	
35 CMM 2021		Del 01 de octubre al 31 de octubre)	3.000.000	
31 CMM 2021		Del 3 de septiembre al 30 de septiembre	3.000.000	
28 CMM 2021		Del 2 de agosto al 31 de agosto	3.000.000	
24 CMM 2021		Del 01 de Julio al 30 de Julio)	3.000.000	
16 CMM 2021		Del 01 de Junio al 30 de Junio	3.000.000	
12 CMM 2021		Del 6 de Mayo al 31 de Mayo	3.000.000	
010 CMM 2021	Firmado siete (07) de abril.	3.000.000	No se anexa el certificado de idoneidad lo cual es requisito a la luz del Decreto 1082 de 2015 artículo 2.2.1.2.1.4.9 para que el proceso se realice bajo la modalidad de contratación directa, artículo que también exige la presentación de una propuesta. – Los documentos que dan constancia de la ejecución del contrato no están anexados en la carpeta, solamente se aportan el acta de inicio y el acta final, documentos que no dan cumplimiento a lo establecido en la CLAUSULA TERCERA (FORMA DE PAGO) que establece que "cada pago debe estar precedido del recibo a satisfacción por parte del supervisor, y de igual manera, la CLAUSULA QUINTA (OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA) señala en el literal c "presentar mensualmente informe detallado de gestión de actividades". – c) Tampoco se anexa el pago de la seguridad social (salud, pensión y riesgos laborales), solo se aporta la planilla del mes de abril. – Se observan casos curiosos como el caso del acta final del contrato número 35 la cual fue firmada un domingo festivo (31 de octubre). - Ninguno de los contratos aporta el CDP y el Registro Presupuestal (RP), documentos estos legajados en otra carpeta y que están firmados por el presidente de la	

ESTRUCTURA INFORME DE AUDITORÍA

007 CMM 2021		Firmado el primero (01) de marzo.	3.000.000	corporación. -. Ninguno de los contratos anexa el informe de supervisión de la persona que ejerció dichas labores cuyas funciones estuvo a cargo del Secretario General del Concejo (punto 2.8) del Estudio Previo.
004 MC 2021	KARL LEWIS DE JESUS DELGADO RADA	Prestación de Servicios como Abogado para realizar asesorías jurídicas, revisión contractual y ejercer la defensa en los procesos laborales que en materia de derecho cursen contra la entidad. (del 5 DE FEBRERO AL 4 DE MARZO DE 2021)	4.000.000	No se anexa la certificación de idoneidad del contratista manifestada por la entidad y la oferta, requisito esencial para llevar a cabo el proceso bajo la modalidad de contratación directa. - No se anexa el informe general del proceso a iniciar o en curso, de forma verbal o escrita CLAUSULA TERCERA (OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA), literal c). - No hay evidencias de las labores ejercidas por la supervisión (punto 2.8 del Estudio Previo), no hay seguimiento de la ejecución y desarrollo del contrato, no se evidencia el seguimiento al ejercicio del cumplimiento obligacional por la entidad contratante sobre las obligaciones a cargo del contratista (artículo 84 del Decreto 1474 de 2011). - Acta final sin firma del supervisor.
005 MC 2021	EUMIR RAFAEL UTRIA SALAS	Prestación de servicios para la elaboración del informe contable a la CDA para la vigencia 2021. (DEL 5 DE FEBRERO AL 4 DE MARZO).	8.000.000	
029 CMM 2021	ANDREA CAROLINA MEZA URUETA	Suministro de papelería, útiles de oficina, y demás útiles de papelería para el concejo. (Del 2 al 6 de agosto)	5.500.000	
003 CMM 2021	ISACC DAVID VELAIDES MORALES	Prestar el Servicio de las transmisiones de la secciones por el Facebook live del Concejo (DEL 5 DE FEBRERO AL 4 DE MARZO)	2.500.000	No se anexa la certificación de la idoneidad del contratista, la cual debió ser certificada por la entidad (ARTICULO 2.2.1.2.1.4.9 DEL DECRETO 1082 DE 2015), de igual manera no se anexa la propuesta en ninguno de los contratos. - Los CDP y Registros Presupuestales no están anexados en la carpeta. - La CLAUSULA QUINTA (OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA), LITERAL C establece que el contratista deberá presentar mensualmente informe detallado de gestión de actividades, documento no anexado en la carpeta. - Acta final sin la firma del contratista.
011 CMM 2021		DEL 3 DE MAYO AL 31 DE MAYO	2.500.000	
27 CMM 2021		DEL 2 DE AGOSTO AL 31 DE AGOSTO	2.000.000	
2021-15	PIEDAD ELENA FONSECA Y	Fortalecimiento institucional en la elaboración del Manual de Políticas y Lineamientos contables del Consejo municipal de Malambo, a través de la prestación del servicio de un profesional de Contador Público. Periodo-1-06-21	12.000.000 15 DIAS	La entidad no suministró los manuales aludidos en el objeto del contrato, no hay precisión si además a la elaboración y suministro del manual se daba la prestación del servicio de un profesional de Contador Público.
2021-22	PIEDAD ELENA FONSECA YANCE	Fortalecimiento institucional en la elaboración del Manual de políticas y lineamientos contables del consejo municipal de malambo, a través de la prestación del servicio de un profesional de Contador Público. Periodo- 1-07-21	12.000.000 15 DIAS	



ESTRUCTURA INFORME DE AUDITORÍA

2021-44	PIEDAD ELENA FONSECA YANCE CC.	Fortalecimiento institucional en la elaboración del manual de políticas y lineamientos contables del Consejo Municipal de Malambo, a través de la prestación del servicio de un profesional de contador público. Periodo- 1-12-21	5.900.000 15 DIAS	
---------	--	--	--------------------------	--

Este objetivo tiene diversos sustentos normativos y se inicia con las disposiciones establecidas en el Decreto 1082 de 2015 artículo 2.2.1.2.1.4.9 el cual establece lo siguiente "Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. - Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita, así las cosas se exige como requisito y condición para que el proceso de contratación de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión se realice bajo la modalidad de contratación directa, que la entidad haya verificado y certificado la idoneidad o experiencia requerida del contratista, y que este a su vez haya presentado la oferta, requisitos incumplidos en los contratos revisados de la vigencia 2021 en el Concejo Municipal de Malambo tal como lo muestra el cuadro anterior.

Un segundo sustento normativo ateniende al objetivo específico número cinco es la expedición de certificados de disponibilidad presupuestal y registro presupuestal en cada contrato por parte del ordenador del gastos y presidente del concejo, situaciones que riñen con lo establecido en el Decreto 111 de 1996, artículo 71, Ya que es de conocimiento, que el CDP "es el documento expedido por el responsable de presupuesto que garantiza la existencia de apropiación presupuestal disponible, libre de afectación y suficiente para respaldar los actos administrativos o los contratos con los cuales se ejecuta el presupuesto o se hace la apropiación".

El Certificado de disponibilidad presupuestal (CDP) y Registros Presupuestales son documento expedido por el jefe de presupuesto o quien haga sus veces", funciones que tiene que estar separadas de la ordenación del gasto.

ESTRUCTURA INFORME DE AUDITORÍA

Este objetivo tiene sustento legal en las disposiciones de la Ley 80 de 1993, artículo 25.6, que regula el principio de economía, establece en el numeral 6: “Las entidades estatales abrirán licitaciones e iniciarán procesos de suscripción de contratos, cuando existan las respectivas partidas o disponibilidades presupuestales.” Esta norma creó uno de los tantos requisitos que la Ley 80 exige para adelantar cualquier proceso de selección de contratistas: antes de iniciar el proceso –incluida la contratación directa- es necesario contar con disponibilidad presupuestal. Otra disposición es El artículo 25.13 de la Ley 80 de 1993 regula la reserva, compromiso o registro presupuestal -conocida como RP- porque establece que: “Las autoridades

Constituirán las reservas y compromisos presupuestales necesarios, tomando como base el valor de las prestaciones al momento de celebrar el contrato y el estimativo de los ajustes resultantes de la aplicación de la cláusula de actualización de precios. Así las cosas, vemos la importancia de estos dos (2) requisitos de la contratación no se encuentran aportados en las carpetas de los contratos de la vigencia 2021 y que fueron sometidos a revisión por parte del equipo interdisciplinario.

Por último y mucho más importante de las inconsistencias evidenciadas en la contratación evaluada en esta vigencia del 2021 tiene que ver que con la escasa y casi nula supervisión ejercida por los servidores responsables de realizarla, funciones estas que ante la escasez de personal de planta se asignaba al secretario general de la corporación o quien hiciera sus veces, quien no hizo seguimiento al cumplimiento del objeto del contrato, no monitoreaba el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, no se evidenció documento alguno que diera constancia de la labor de la supervisión, esta solo se limitaba a la elaboración de un acta inicial y un acta final, que en muchos casos como en los contratos de Betty María Sierra Paba, Kevin José Barrera Cabarcas, Andrea Carolina Meza Urueta, Bladimir Alberto Jaramillo, y Mayra Alejandra Ceballos Cabarcas no están firmadas por el contratista. La conclusión denotada en la evaluación contractual de la vigencia 2021 es que en la corporación Concejo Municipal de Malambo no se dio cumplimiento a las definiciones contenidas en el artículo 53 de la Ley 80 de 1993, artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, los Decretos reglamentarios y el manual de contratación de la entidad, en base a las inconsistencias anteriormente referenciadas.

Los contratos de prestación de servicios evaluados del 2021 no soportan los requisitos mínimos de formación académica establecidos en el punto 2.3.2 del Estudio Previo, no anexan el formato de solicitud de certificación de insuficiencia o inexistencia de personal, siendo esta una certificación manifestada por la entidad donde conste que en la planta de personal no existe personal suficiente ni especializado para el desarrollo de la actividad objeto del contrato.

ESTRUCTURA INFORME DE AUDITORÍA

Los informes de actividades del contratista están contenidos en un solo folio como el caso del contrato número 13, 17 y 25 a nombre de Ana Andrea Gómez Ledezma, diminuto informe repetitivo en todos los meses y que no es coherente con el repertorio de obligaciones establecidas en la CLAUSULA QUINTA (OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA) entre las cuales se señala en el literal c "presentar mensualmente informe detallado de gestión de actividades", informe este que no fue presentado por el contratista, igual situación de no presentar los informes mensualizados de actividades por parte del contratista se presentó en los contratos a nombres de Kevin José Barrera Cabarcas, Bladimir Alberto Jaramillo, Mayra Alejandra Ceballos Cabarcas y Ramón Emilio Salas Maldonado.

Contratos evaluados del 2022

2022					
No	NUMERO DEL CONTRATO	CONTRATISTA	OBJETO	VALOR	COMENTARIOS
1	023 CMM 2022	PEDRO SARMIENTO UTRIA	Apoyo en la gestión profesional en la elaboración del Manual de Contratación del Concejo de Malambo	18.000.000	El Estudio Previo no está firmado por la Secretaria General de la Corporación, persona que evidenció la necesidad y quien solicitó adelantar el proceso contractual. - solo se anexa el acta inicial y final que inclusive está firmada por el presidente de la corporación, en calidad de supervisor siendo que estas funciones debieron ser ejercida por la Secretaria General. - Se observa la inexistencia del CDP y registro presupuestal - No se anexa la oferta presentada por el contratista como parte de los anexos del contrato. - No se anexa el bono de pago de las estampillas departamentales.
2	008 CMM 2022	CESAR ANDRÉS SIERRA ORTEGA	Prestación de servicios mantenimiento y reparaciones locativas del Concejo Municipal de Malambo.	5.000.000	No se anexa CDP y registro presupuestal. - No se anexa un presupuesto de las reparaciones y mantenimientos a realizar, donde se detalle las cantidades y valores de los items estimados.
3	007 CMM 2022	RANDIS MANUEL BECERRA SARMIENTO	Suministro de mantenimiento, compra, suministro de equipos de cómputo, equipos de oficina e insumos de papelería y aseo.	5.490.000	No hay propuesta donde se detalla la descripción de los items objeto de suministro. - No se anexa CDP y registro presupuestal.
4	014 CMM 2022	HAROL JESID CABRERA ROJAS	Prestación de servicios de refrigerio y alimentación en los periodos de secciones de las comisiones de estudios.	7.000.000	No se anexa CDP y Registro Presupuestal. - No se anexa el pago de las Estampillas Departamentales.
5	006 CMM 2022	CLEODOBAL DO ALBERTO MOLINA MORALES	Prestación de servicios para la elaboración del Plan Anticorrupción 2022.	14.000.000	No se anexa CDP y Registro Presupuestal. - se anexa acta de inicio y acta final firmada por el presidente de la corporación.
6	018 CMM 2022	CLEODOBAL DO ALBERTO MOLINA MORALE	Prestación de servicio de asesor jurídico del consejo	12.000.000 (4 meses)	No se anexa informes de supervisión que den constancia del cumplimiento del objeto del contrato. - No anexa el bono de pago de las Estampillas Departamentales

ESTRUCTURA INFORME DE AUDITORÍA

7	005 CMM 2022	CLEODOBAL DO ALBERTO MOLINA MORALES	Prestación de servicio de asesor jurídico del consejo	15.000.000 (5 mes)	
8	021 CMM 2022	BERLIS CERTAIN OROZCO	Prestación de servicios de apoyo a la gestión profesional	5.000.000	No se anexa CDP y registro presupuestal. – No se aporta informe de supervisión, solamente se aporta un acta inicial y acta final las cuales se encuentran firmadas por el presidente del concejo en calidad de supervisor, siendo que estas funciones debieron cumplirse por parte del secretario general. – No se aporta el pago de las Estampillas Departamentales.
9	020 CMM 2022	BERLIS CERTAIN OROZCO	Prestación de servicios de apoyo a la gestión profesional	7.000.000	
10	019 CMM 2022	CRISTIAN ALEXANDER ACOSTA ARCINIEGA	Prestación de servicios profesionales como asesor de asuntos públicos administrativos.	16.000.000 (4 mes)	
11	017 CMM 2022	RAMÓN EMILIO SALAS MALDONAD O	Prestación de servicio como asesor financiero administrativo	12.000.000 (4 mes)	
12	004 CMM 2022	RAMON EMILIO SALAS MALDONAD O	Prestación de servicio como asesor financiero administrativo	15.000.000 (5 mes)	
13	002 CMM 2022	J EMILIO ZAPATA VASQUEZ	Prestación de servicios profesionales, asesor institucional del Consejo de Malambo.	15.000.000 (5 meses)	

En materia de documentos contractuales en los contratos celebrados en el 2022 no se aporta el CDP y RP, estos documentos están legajados en una carpeta por separado de las carpetas contractuales.

En los contratos celebrados en la vigencia 2022 tal como los de Pedro Sarmiento Utria, Cesar Andrés Sierra Ortega, Harold Jesid Cabrera Rojas, Cleodobaldo Alberto Molina Morales, Berlis Certain Orozco, Cristian Alexander Acosta Arciniega, Ramón Emilio Salas Maldonado, y J Emilio Zapata Vázquez no se evidencia informe de supervisión, labor que debió llevar a cabo el secretario general, solamente se aporta un acta inicial y acta final las cuales se encuentran firmadas por el presidente del concejo en calidad de supervisor, siendo que estas funciones debieron cumplirse por parte del secretario general, con lo anterior, no se observa seguimiento, vigilancia y control del cumplimiento de las obligaciones del contratista.



ESTRUCTURA INFORME DE AUDITORÍA

Observación No. 3 Administrativa.

Condición: Los contratos de prestación de servicios profesionales del 2021 número 13, 17, 25 a nombre de Ana Gómez Ledezma, y números 39, 35, 31, 28, 24, 16, 12, 010 y 007 a nombre de Ramón Salaz Maldonado no anexan la certificación de la idoneidad del contratista manifestado por la entidad y la oferta económica.

Criterio: Decreto 1082 de 2015 artículo 2.2.1.2 1.4.9.

Causa: Inobservancia de la norma.

Efecto: Riesgo de contratar con personas no idóneas para ejecutar las obligaciones objeto del contrato.

Respuestas de la Entidad: La entidad no entregó de manera oportuna la respuesta de esta observación.

Determinación del Equipo Auditor: Se eleva a Hallazgo Administrativo No. 3.

Hallazgo Administrativo No. 3

Condición: Los contratos de prestación de servicios profesionales del 2021 número 13, 17, 25 a nombre de Ana Gómez Ledezma, y números 39, 35, 31, 28, 24, 16, 12, 010 y 007 a nombre de Ramón Salaz Maldonado no anexan la certificación de la idoneidad del contratista manifestado por la entidad y la oferta económica.

Criterio: Decreto 1082 de 2015 artículo 2.2.1.2.1.4.9.

Causa: Inobservancia de la norma.

Efecto: Riesgo de contratar con personas no idóneas para ejecutar las obligaciones objeto del contrato.

Observación No. 4 Administrativa - Disciplinaria.

Condición: Los CDP y registros presupuestales de los contratos del 2021 número 25, 17, 013, 042, 37, 20, 39, 35, 31, 28, 24, 16, 12, 010, 007, 004, 005, 029, 003, 011, 27, 15, 22 y 44, están expedidos, autorizados y firmados de manera irregular por el presidente de la corporación, siendo esta es una función de la persona encargada del manejo presupuestal o quien haga sus veces.

Criterio: Decreto 111 de 1996, artículo 71, y Ley 80 de 1993, artículo 25.6.

Causa: Inobservancia de la norma.

Efecto: Riesgo de invalidarse o declararse la nulidad del contrato.

Respuestas de la Entidad: La entidad no entregó de manera oportuna la respuesta de esta observación.

Determinación del Equipo Auditor: Se eleva a Hallazgo Administrativo – Disciplinario No. 4.



ESTRUCTURA INFORME DE AUDITORÍA

Hallazgo Administrativo – Disciplinario No. 4

Condición: Los CDP y registros presupuestales de los contratos del 2021 número 25, 17, 013, 042, 37, 20, 39, 35, 31, 28, 24, 16, 12, 010, 007, 004, 005, 029, 003, 011, 27, 15, 22 y 44, están expedidos, autorizados y firmados de manera irregular por el presidente de la corporación, siendo esta es una función de la persona encargada del manejo presupuestal o quien haga sus veces.

Criterio: Decreto 111 de 1996, artículo 71, y Ley 80 de 1993, artículo 25.6.

Causa: Inobservancia de la norma.

Efecto: Riesgo de invalidarse o declararse la nulidad del contrato.

Observación No. 5 Administrativa.

Condición: En los contratos de prestación de servicios del 2021 número 25, 17, 013, 33, 42, 37, 20, 39, 35, 31, 28, 24, 16, 12, 010, 007, 004, 005, 003, 011, 27, 15, 22 y 44 se evidenció deficientes labores de supervisión, toda vez que no se realizó seguimiento de la ejecución del contrato, no hay documentos que así lo evidencie, solo se aporta el acta inicial y acta final que inclusive algunas están sin la firma del supervisor.

Criterio: Artículo 53 de la Ley 80 de 1993, artículo 83 de la Ley 1474 de 2011.

Causa: Inexistencia de controles e Inobservancia de la norma.

Efecto: Riesgos de no ejecutarse el objeto de los contratos suscritos por el ente.

Respuestas de la Entidad: La entidad no entregó de manera oportuna la respuesta de esta observación.

Determinación del Equipo Auditor: Se eleva a Hallazgo Administrativo No. 5.

Hallazgo Administrativo No. 5

Condición: En los contratos de prestación de servicios del 2021 número 25, 17, 013, 33, 42, 37, 20, 39, 35, 31, 28, 24, 16, 12, 010, 007, 004, 005, 003, 011, 27, 15, 22 y 44 se evidenció deficientes labores de supervisión, toda vez que no se realizó seguimiento de la ejecución del contrato, no hay documentos que así lo evidencie, solo se aporta el acta inicial y acta final que inclusive algunas están sin la firma del supervisor.

Criterio: Artículo 53 de la Ley 80 de 1993, artículo 83 de la Ley 1474 de 2011.

Causa: Inexistencia de controles e Inobservancia de la norma.

Efecto: Riesgos de no ejecutarse el objeto de los contratos suscritos por el ente.



ESTRUCTURA INFORME DE AUDITORÍA

Observación No. 6 Administrativa - Fiscal.

Condición: En los contratos de prestación de servicios del 2021 número 25, 17, 013, 33, 42, 37, 20, 39, 35, 31, 28, 24, 16, 12, 010, 007, 004, 005, 003, 011, 27, no se observa la presentación mensualizada del informe detallado de gestión de actividades por parte del contratista, y el recibo a satisfacción por parte del supervisor.

Criterio: Clausula Quinta del Contrato (Obligaciones del Contratista), Literal C. Ley 610, artículo 6to.

Causa: Inexistencia de controles.

Efecto: Incumplimiento del objeto contractual y pérdida del erario público. Presunto detrimento a la entidad por valor de \$64.900.000.

Respuestas de la Entidad: La entidad no entregó de manera oportuna la respuesta de esta observación.

Determinación del Equipo Auditor: Se eleva a Hallazgo Administrativo – Fiscal No. 6.

Hallazgo Administrativo – Fiscal No. 6

Condición: En los contratos de prestación de servicios del 2021 número 25, 17, 013, 33, 42, 37, 20, 39, 35, 31, 28, 24, 16, 12, 010, 007, 004, 005, 003, 011, 27, no se observa la presentación mensualizada del informe detallado de gestión de actividades por parte del contratista, y el recibo a satisfacción por parte del supervisor.

Criterio: Clausula Quinta del Contrato (Obligaciones del Contratista), Literal C. Ley 610, artículo 6to.

Causa: Inexistencia de controles.

Efecto: Incumplimiento del objeto contractual y pérdida del erario público. Presunto detrimento a la entidad por valor de \$64.900.000.

Observación No. 7 Administrativa.

Condición: En los contratos celebrados en la vigencia 2022 correspondiente a los números 023, 008, 007, 014, 006, 018, 005, 021, 020, 019, 017, 004 y 002, no se evidencia informe de supervisión, solamente se aporta acta inicial y final firmadas por el presidente de la corporación, por lo que no se observa seguimiento, vigilancia y control del cumplimiento de las obligaciones del contratista.

Criterio: Artículo 53 de la Ley 80 de 1993, artículo 83 de la Ley 1474 de 2011.

Causa: Inexistencia de controles e Inobservancia de la norma.

Efecto: Riesgos de no ejecutarse el objeto de los contratos.

Respuestas de la Entidad: La entidad no entregó de manera oportuna la respuesta de esta observación.



ESTRUCTURA INFORME DE AUDITORÍA

Determinación del Equipo Auditor: Se eleva a Hallazgo Administrativo No. 7.

Hallazgo Administrativo No. 7

Condición: En los contratos celebrados en la vigencia 2022 correspondiente a los números 023, 008, 007, 014, 006, 018, 005, 021, 020, 019, 017, 004 y 002, no se evidencia informe de supervisión, solamente se aporta acta inicial y final firmadas por el presidente de la corporación, por lo que no se observa seguimiento, vigilancia y control del cumplimiento de las obligaciones del contratista.

Criterio: Artículo 53 de la Ley 80 de 1993, artículo 83 de la Ley 1474 de 2011.

Causa: Inexistencia de controles e Inobservancia de la norma.

Efecto: Riesgos de no ejecutarse el objeto de los contratos.

5. Evaluar el comportamiento del manejo de los recursos del presupuesto de la Entidad. Decreto 111 de 1996 y demás normas aplicables

Presupuesto y Ejecuciones de Ingresos y Gastos 2021 y 2022

Presupuesto y Ejecución del 2021

En esta vigencia el presupuesto de Ingresos y gastos del Municipio de Malambo (Atlántico) fue aprobado mediante Acuerdo número 009 del 2 de diciembre de 2020 y en el cual en capítulo segundo existe un rubro denominado "Transferencias Corrientes Concejo Municipal" con una asignación de \$741.440.801 valor liquidado en base a la categorización del municipio (3era categoría) y a lo establecido en la Ley 617 del 2000. Este presupuesto inicial fue adicionado en la suma de \$169.332.254 (resoluciones 001, 003 y 004) para un presupuesto definitivo del Concejo de \$910.773.055. Posteriormente le correspondió a la corporación administrativa fijar su presupuesto de gastos ajustado al monto de las transferencias inicialmente citadas.

Las ejecuciones de ingresos y gastos de acuerdo al informe entregado por la corporación, se detalla a continuación:

Ejecución de Ingresos 2021			
Concepto de Ingresos	Presupuesto Definitivo	Ejecutado	%
Ingresos Totales	\$910.773.055	\$849.915.933	93.3%
Ingresos Corrientes	\$910.773.055	\$849.915.933	93.3%
Transferencias Municipales	\$910.773.055	\$849.915.933	93.3%
Transferencias Municipales R.M.M.L.D	\$910.773.055	\$849.915.933	93.3%

ESTRUCTURA INFORME DE AUDITORÍA

Ejecución de Gastos 2021			
Concepto de Gastos	Presupuesto Definitivo	Compromisos	Giros
Total Gastos del Concejo	\$910.773.055	\$909.479.235	\$853.072.341
Gastos de Funcionamiento	910.773.055	909.479.235	853.072.341
Servicios Personales	842.785.954	\$841.494.039	787.985.327
Sueldo de Personal	121.965.879	121.965.879	114.298.491
Primas de Servicios	4.622.752	4.622.752	4.622.752
Primas de Navidad	11.741.481	11.741.481	11.741.481
Vacaciones	6.726.073	6.726.073	6.726.073
Primas de vacaciones	5.676.589	5.676.589	5.676.589
Fondo de Cesantías	12.697.124	12.697.124	0
Intereses de Cesantía	1.488.302	1.488.302	0
Honorarios de Concejales	347.338.689	346.336.869	316.428.202
Servicios Técnicos y Profesionales	174.712.500	174.712.500	174.712.500
Orden de Prestación de Servicios (OPS)	26.350.000	26.350.000	26.350.000
Pago Deudas Anteriores	129.467.585	129.176.470	127.429.239
GASTOS GENERALES	30.241.839	30.240.934	30.117.346

Los cuadros anteriores reflejan que el Concejo de Malambo en la vigencia 2021 obtuvo ingresos (transferencias de la Alcaldía municipal) por la suma de \$849.915.933 y, sin embargo, los compromisos fueron de \$909.479.235 arrojando un déficit de tesorería por valor de \$59.563.302. De igual manera se manifiesta que las cuentas por pagar de esta vigencia 2021 fueron constituidas mediante Resolución número 006 del 31 de diciembre de 2021 cuantificadas en la suma de \$64.270.828.

En esta vigencia 2021 se observaron conductas irregulares en materia presupuestal que riñen con las normas que regulan el tema, casos observados como los certificados de disponibilidad y los registros presupuestales que están firmados y expedidos por el presidente de la corporación, no es evidencia de que la entidad cumplió con el aspecto presupuestal.

ESTRUCTURA INFORME DE AUDITORÍA

Presupuesto y Ejecución del 2022

El presupuesto de Ingresos y Gastos del Municipio de Malambo vigencia 2022 fue aprobado mediante Acuerdo 020 del 2021 en el cual se demarcan los ingresos tributarios del Municipio en la suma de \$39.281.446.866 y las transferencias corrientes iniciales al Concejo Municipal por la suma de \$654.200.000. Posteriormente mediante Resoluciones número se realizaron adiciones por valor de \$150.345.012 para un presupuesto definitivo de \$804.545.012. Las ejecuciones en esta vigencia 2022 se detallan a continuación:

Ejecución de Ingresos 2022			
Concepto de Ingresos	Presupuesto Definitivo	Recaudos	Cuentas x Cobrar
Ingresos Totales	\$ 804.545.012	\$ 645.133.642	\$ 159.411.370
Ingresos Corrientes	\$ 804.545.012	\$ 645.133.642	\$ 159.411.370
Transferencias Municipales	\$ 804.545.012	\$ 645.133.642	\$ 159.411.370
Transferencias Municipales R.M.M.L.D	\$ 804.545.012	\$ 645.133.642	\$ 159.411.370

Ejecución de Gastos 2021			
Concepto de Gastos	Presupuesto Definitivo	Compromisos	Giros
Total Gastos del Concejo	804.545.012	802.858.348	645.146.051
Gastos de Funcionamiento	804.545.012	802.858.348	645.146.051
Gastos de Personal	551.904.012	550.365.352	470.150.055
Planta de Personal Permanente	551.904.012	550.365.352	470.150.055
FACTORES CONSTITUTIVOS DE SALARIO	154.897.064	154.865.342	137.764.313
Factores Salariales Comunes	154.897.064	154.865.342	137.764.313
Sueldos de Personal	130.997.409	130.996.668	119.330.494
Auxilio de Transporte	0	0	0
Subsidio de Alimentación	1.000	0	0
Primas de Servicios	5.108.000	5.107.678	5.107.678
PRESTACIONES SOCIALES	18.790.655	18.760.997	13.326.142
Contribuciones Inherentes de Nómina	55.086.610	55.040.755	37.694.176

REMUNERACIONES NO CONSTITUTIVAS DE FACTOR SALARIAL	341.920.338	340.459.255	294.691.566
PRESTACIONES SOCIALES	8.005.386	7.071.031	5.296.851
Honorarios Concejales	333.914.952	333.388.224	289.394.715
ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS	250.641.000	250.492.996	174.995.996
TRANSFERENCIAS	2.000.000	2.000.000	0

Se observaron en el 2022 diversas inconsistencias en materia presupuestal, lo que puso en evidencia la desaplicación de controles en el manejo y ejecución del presupuesto, la entidad no hizo entrega de los CDP y registros presupuestales expedidos en la vigencia, situación que se pudo corroborar por la inexistencia de estos documentos en las carpetas de los contratos revisados.

ESTRUCTURA INFORME DE AUDITORÍA

Las observaciones surgidas en esta parte del 5to objetivo específico se plasma a continuación:

6. Revisar la gestión financiera del auditado. Resolución 533 de 2015 y modificaciones

De acuerdo con la evaluación de la información reportada en rendición de cuentas en formato F1B CATALOGO DE CUENTAS vigencia 2021 y 2022

Codigo Contable bajo NIIF, NICSP	Nombre De La Cuenta	Saldo Anterior (dic 2020)	Débito	Crédito	SALDO FINAL (31-dic - 2021)	Corriente	No Corriente
1	ACTIVO	168.444.257,00	1.634.583.544,00	1.702.536.973,00	100.490.828,00	78.792.828,00	21.698.000,00
11	EFFECTIVO Y EQUIVALENTES AL EFFECTIVO	29.652,00	853.277.054,00	852.621.040,00	685.666,00	685.666,00	0,00
1110	DEPÓSITOS EN INSTITUCIONES FINANCIERAS	29.652,00	853.277.054,00	852.621.040,00	685.666,00	685.666,00	0,00
13	CUENTAS POR COBRAR	146.716.605,00	781.306.490,00	849.915.933,00	78.107.162,00	78.107.162,00	0,00
1337	TRANSFERENCIAS POR COBRAR	146.716.605,00	781.306.490,00	849.915.933,00	78.107.162,00	78.107.162,00	0,00
16	PROPIEDAD, PLANTA Y EQUIPO	21.698.000,00	0,00	0,00	21.698.000,00	0,00	21.698.000,00
1665	MUEBLES Y ENSERES Y EQUIPO DE OFICINA	13.860.000,00	0,00	0,00	13.860.000,00	0,00	13.860.000,00
1670	EQUIPO DE COMUNICACIÓN Y COMPUTACION	11.530.000,00	0,00	0,00	11.530.000,00	0,00	11.530.000,00
1685	DEPRESIACION ACOMULADA DE PROPIEDAD, PLANTA Y EQUIPO	-3.692.000,00	0,00	0,00	-3.692.000,00	0,00	-3.692.000,00
2	PASIVO	142.434.709,00	765.585.206,00	696.780.502,54	73.630.005,54	73.630.005,54	0,00
23	PRESTAMOS POR PAGAR	431.000,00	0,00	0,00	431.000,00	431.000,00	0,00
2313	FINANCIAMIENTO INTERNO CORTO PLAZO	431.000,00	0,00	0,00	431.000,00	431.000,00	0,00
24	CUENTAS POR PAGAR	91.099.940,00	408.352.674,00	354.375.309,00	37.122.575,00	37.122.575,00	0,00
2401	ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
2424	DESCUENTOS DE NÓMINA	11.285.000,00	17.657.594,00	6.863.183,00	490.589,00	490.589,00	0,00
2490	OTRAS CUENTAS POR PAGAR	79.814.940,00	390.695.080,00	347.512.126,00	36.631.986,00	36.631.986,00	0,00
25	BENEFICIO A LOS EMPLEADOS	50.903.769,00	357.232.532,00	342.405.193,54	36.076.430,54	36.076.430,54	0,00
2511	BENEFICIOS A LOS EMPLEADOS A CORTO PLAZO	50.903.769,00	357.232.532,00	342.405.193,54	36.076.430,54	36.076.430,54	0,00
3	PATRIMONIO	26.009.548,00	0,00	1.713.536,00	27.723.084,00	0,00	27.723.084,00
31	PATRIMONIO DE LAS ENTIDADES DE GOBIERNO	26.009.548,00	0,00	1.713.536,00	27.723.084,00	0,00	27.723.084,00
3105	capital fiscal	26.009.548,00	0,00	1.713.536,00	27.723.084,00	0,00	27.723.084,00
3110	RESULTADO DEL EJERCICIO	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
4	INGRESOS	0,00	0,00	781.306.490,00	781.306.490,00	0,00	0,00
44	transferencia y subvenciones	0,00	0,00	781.306.490,00	781.306.490,00	0,00	0,00
4428	otras transferencias	0,00	0,00	781.306.490,00	781.306.490,00	0,00	781.306.490,00
5	GASTOS	0,00	782.168.751,54	0,00	782.168.751,54	0,00	782.168.751,54
51	DE ADMINISTRACIÓN Y OPERACIÓN	0,00	776.261.163,54	0,00	776.261.163,54	0,00	776.261.163,54
5101	SUELDOS Y SALARIOS	0,00	125.649.079,00	0,00	125.649.079,00	0,00	125.649.079,00
5104	APORTE SOBRE LA NOMINA	0,00	6.372.200,00	0,00	6.372.200,00	0,00	6.372.200,00
5107	PRESTACIONES SOCIALES	0,00	42.952.320,54	0,00	42.952.320,54	0,00	42.952.320,54
5111	GASTOS GENERALES	0,00	567.223.420,00	0,00	567.223.420,00	0,00	567.223.420,00
5120	IMPUESTOS, CONTRIBUCIONES Y TASAS	0,00	2.200.000,00	0,00	2.200.000,00	0,00	2.200.000,00
58	OTROS GASTOS	0,00	5.907.588,00	0,00	5.907.588,00	0,00	5.907.588,00
5804	FINANCIEROS	0,00	5.907.588,00	0,00	5.907.588,00	0,00	5.907.588,00

El concejo Municipal de MALAMBO NO presentó estados financieros para la vigencia 2021, no Existe Archivos organizados relacionados con la documentación contable, No cuentan con un inventario de bienes, planta y equipos debidamente avaluado, en el concejo no se llevan libros oficiales de contabilidad, No Existen Manuales de sistemas y procedimientos contable, No se realizan conciliaciones bancarias mensuales, Se evidenció que las cuentas por pagar no están debidamente respaldadas con sus documentos soportes.



ESTRUCTURA INFORME DE AUDITORÍA

Observación No. 8 Administrativa - Disciplinaria

Condición: Se evidenció que el Concejo municipal de MALAMBO para la vigencia 2021 y 2022, no cuenta con los soportes idóneos que sean verificables al momento de la revelación de los saldos.

Criterio: Resolución 533 de 2015.

Causa: Incumplimiento de las funciones otorgadas por la Ley por parte del Concejo.

Efecto: Revelación inexacta de saldos en los Estados Financieros. Riesgos de actos de corrupción.

Respuestas de la Entidad: La entidad no entregó de manera oportuna la respuesta de esta observación.

Determinación del Equipo Auditor: Se eleva a Hallazgo Administrativo – Disciplinario No. 8.

Hallazgo Administrativo – Disciplinario No. 8

Condición: Se evidenció que el Concejo municipal de MALAMBO para la vigencia 2021 y 2022, no cuenta con los soportes idóneos que sean verificables al momento de la revelación de los saldos.

Criterio: Resolución 533 de 2015.

Causa: Incumplimiento de las funciones otorgadas por la Ley por parte del Concejo.

Efecto: Revelación inexacta de saldos en los Estados Financieros. Riesgos de actos de corrupción.

4. CUADRO DE HALLAZGOS

HALLAZGOS			
TIPO DE HALLAZGO	CANTIDAD	VALOR	VALOR (en letras)
1. ADMINISTRATIVOS	8		
2. DISCIPLINARIOS	2		
3. PENALES	0		
4. FISCALES	1	\$64.900.000	Sesenta y cuatro millones novecientos mil pesos
5. BENEFICIO FISCAL	0		
TOTAL	11		